

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de intereses particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 182

Martes 12 de agosto de 1969

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de septiembre del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Estable-

cimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite de oliva, 950 kilos.
Aceite vegetal, cártamo, 950 kilos.
Alubias blancas, 300 kilos.
Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 200 kilos.
Achicoria, 25 kilos.
Arroz entero, 100 kilos.
Azúcar, 1.000 kilos.
Bacalao fresco, 50 kilos.
Bacalao seco, 50 kilos.
Bertorella, 200 kilos.
Besugo fresco, 200 kilos.
Bonito en aceite, 162 kilos.
Bonito fresco, 100 kilos.
Bonito en escabeche, 160 kilos.
Cacao puro, 25 kilos.
Café torrefacto, 25 kilos.
Carne congelada, de 1.ª, 400 kilos.
Carne congelada, de 2.ª, 2.000 kilos.
Carne de pollo, 740 kilos.
Carne de vaca, 650 kilos, procederá de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de inspección

del matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto fuera desagradable.

Cebada en grano, 175 kilos.
Congrio abierto, sin cabeza, 560 kilos.
Chocolate con leche, 105 kilos.
Chocolate familiar, 75 kilos.
Chorizo, 300 kilos.
Dulce de membrillo, 180 kilos.
Escobas de palma, 8 docenas.
Fideos, 210 kilos.
Fote-gras, 55 kilos.
Galletas María, 48 kilos.
Garbanzos de buena cochura, 550 kilos.
Guisantes en conserva, 30 kilos.
Harina de trigo para la cocina, 280 kilos.
Jabón detergente, en polvo, 200 kilos.
Jabón de tocador, 50 pastillas.
Lentejas, 100 kilos.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 15.650 litros.

Leña de pino, en tacos, 15.000 kilos.
Malta molida, 25 kilos.
Mantequilla, tres gustos, 43 kilos.
Mermelada de ciruela, 40 kilos.
Mermelada de melocotón, 40 kilos.
Mermelada de pera, 40 kilos.
Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 150 kilos.
Pasta para sopa, variada, 730 kilos.
Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 9.500 kilos.

Pescadilla congelada, 1.500 kilos
Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 400 kilos.
Pimentón, 15 kilos.
Pimientos morrones en conserva, 30 kilos.
Pienso compuesto, C-4 A, 1.950 kilos.

Queso curado, 80 kilos.
 Queso fresco, 50 kilos.
 Salchichas frescas, 300 kilos.
 Salchichón, 150 kilos.
 Sal fina, 25 kilos.
 Sal en grano para la cocina, 180 kilos.
 Sardinás en aceife, 100 kilos.
 Sardinás frescas, 300 kilos.
 Sopa de tapioca, 10 kilos.
 Sosa Solvay, 300 kilos.
 Suela de 1.^a, 65 kilos.
 Tomates en conserva, botes de 3 kilos,
 5 botes.
 Vaqueta, 25 kilos.
 Vinagre de vino, 160 litros.
 Vino blanco, embotellado, 244 litros.
 Vino común, 264 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona

que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 9 de agosto de 1969.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

3.366—2.268

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Julio Sordo Pastor, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1966 al 1.^o 1969, del pueblo de Peñafiel, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de diez días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudora, doña Crescencia Alvarez Olmedo.—Débito, 2.002,40 pesetas. Año 1967.

Una tierra cereal secano, de 3.^a, 4.^a, erial e improductivo, al polígono 24, parcela 34 a, b, c, d, e y f, en este término, pago Los Corrales, cabida 4 hectáreas, 81 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, 78; Joaquín Lecanda; Este, 75; Matías Bayón; Sur, camino del Pontón, y Oeste, 35, Eleuterio Lerma Rodríguez.

Deudor, don Isidoro Arranz Cano.

Débito, 4.313 pesetas. 1966 al 1.^o 1969.

Una tierra cereal secano, de 4.^a, polígono 42, parcela 7, pago Alpeito, en este término, cabida 2-10-40 hectáreas; linda Norte, camino Corral Nuevo; Este, 81, Modesto Arranz Samaniego; Sur, Ignacio Alonso, y Oeste, 6, Pío García Arranz.

Una tierra cereal secano, de 3.^a, polígono 20, parcela 314, pago Corral Nuevo, en este término, cabida 96-60 áreas; linda Norte, 240, Ayuntamiento; Este, 315, Jeremías García Arranz; Sur, 313, Esteban Martín Díez, y Oeste, 239, Celestina Samaniego Martín.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 31 de agosto de 1969.
 Julio Sordo. 3.006

Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria"

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena del acogido Angel Alonso Cadenas, de 13 años de edad, promovido por don José Navarro de la Fuente y su esposa doña María Eugenia Casado Martínez, de 43 y 36 años de edad, respectivamente, vecinos y domiciliados en Valladolid, calle Rioja, 2; a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.^o grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, contándose a partir de la publicación de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 1 de agosto de 1969.
 El director, Antonio Martí. 3.017